



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

22 DE OCTUBRE DE 2003

Suplemento
6378 C

No. 18424

DECRETO 233

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGESIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I de la Constitución Política Local, y a instancia de la Autoridad Municipal, solicitó a este H. Congreso del Estado, la autorización para que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, enajene respectivamente, a título gratuito y a favor de terceros que como poseedores conforman el asentamiento humano denominado "Fraccionamiento Graciela Pintado de Madrazo", así como una extensión del mismo predio, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a través de la Secretaría de Educación, un predio urbano, ubicado en las inmediaciones de la Cabecera del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

SEGUNDO.- Que dentro del patrimonio inmobiliario que constituye parte de la Hacienda Municipal, del H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, se encuentra un predio urbano; que actualmente se denomina "Graciela Pintado de Madrazo"; con una superficie de 10-17-17.93 (Diez hectáreas, diecisiete áreas, diecisiete centiáreas, noventa y tres fracciones), según consta en testimonio de la escritura pública número 2356 (dos mil trescientos cincuenta y seis), de fecha 24 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del notario público número 28, con adscripción en el Municipio de Centro, y sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a cargo del Lic. Guillermo Narváz Osorio, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Jalapa, Tabasco; bajo el número ciento treinta y cuatro del libro general de entradas, a folios del 520 al 522 del libro de duplicados, volumen 17; quedando afectado por dicho contrato el predio número 4281, folio 31 del libro mayor volumen 18; propiedad de la cual será segregada para asentamientos humanos, una fracción de 97,950.93 (noventa y siete mil novecientos cincuenta metros noventa y tres centímetros), misma que se encuentra considerada según plano manzanero en 18 manzanas con un total de 420 lotes; con las medidas, superficies y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE: 272.76 doscientos setenta y dos metros, setenta y seis centímetros, con Federico Jiménez Saénz;
- AL SURESTE: 135.57 ciento treinta y cinco metros, cincuenta y siete centímetros, con Federico Jiménez Saénz (actualmente bordo de contención);
- AL SUR: 311.76 trescientos once metros, noventa y ocho centímetros, con Federico Jiménez Saénz; y
- AL NOROESTE: 496.15 cuatrocientos noventa y seis metros, quince centímetros con terracería a Ingenio Dos Patrias.

Quedando distribuido de la siguiente manera:

Donación a terceros:	45,280.78 metros cuadrados
Superficie de vialidad:	36,476.45 metros cuadrados
Área verde:	14,959.12 metros cuadrados
Área de reserva:	1,234.58 metros cuadrados

Asimismo, dos donaciones a la Secretaría de Educación, del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; donde se encuentra construido el Jardín de Niños "Tomás Juárez Alvarado" y el "Centro de Maestros", con las medidas y colindancias siguientes:

Jardín de Niños "Tomás Juárez Alvarado": Superficie total de 1395.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 46.50 metros, con Calle Madrigal
AL SUR: 46.50 metros, con Área Verde
AL ESTE: 30.00 metros, con Área Verde
AL OESTE: 30.00 metros, con Área Verde

Centro de Maestros: Superficie total de 2372.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 62.50 metros, con Calle 12 de Diciembre
AL SUR: 65.00 metros, con Área Verde
AL ESTE: 26.40 metros, con Prolongación de la Calle San Lorenzo
AL OESTE: 52.00 metros, con Área de Reserva

Cubriéndose con ello, la totalidad de la extensión del predio urbano perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco; la cual es de 10-17-17.93 (Diez hectáreas, diecisiete áreas, diecisiete centiáreas, noventa y tres fracciones); según consta en el testimonio de la escritura pública a la que se hace referencia en este mismo considerando segundo, en su parte inicial.

TERCERO.- Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco; se encuentra asentada la de fecha 03 de marzo de 2003, en la que se autorizó respectivamente la enajenación del predio propiedad de ese Municipio a favor de terceros poseionarios; mismos que conforman el asentamiento humano denominado "Fraccionamiento Graciela Pintado de Madrazo"; ubicado en las inmediaciones de la Cabecera Municipal de Tacotalpa, Tabasco; así como donación a favor de la Secretaría de Educación, del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; los cuales se han descrito previamente en el considerando segundo del presente Decreto.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 Constitucional fracción V, incisos D y E) de la Carta Magna, así como lo dispuesto en el artículo 50, fracción I y XX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad y obligación de la

Autoridad Municipal, promover la correcta prestación de los servicios públicos municipales, así como intervenir de conformidad con las Leyes Federales y Estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra.

QUINTO.- Que mediante oficio número DPU-0100/02 de fecha 26 de febrero de 2002, la Dirección de Planificación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental (SEDESPA) hoy Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas (SCAOP), dictaminó que es procedente la factibilidad técnica, en base al estudio y análisis técnico de los documentos que obran en el expediente de solicitud; asimismo, el autorizar al H. Ayuntamiento de Taçotalpa, Tabasco, la enajenación a título gratuito y a favor de terceros que debidamente acreditados como poseesionarios, conforman el asentamiento humano denominado Fraccionamiento "Graciela Pintado de Madrazo"; del predio urbano cuyas medidas, superficie y colindancias quedan detalladas en el considerando segundo del presente Decreto; para dar cumplimiento al artículo 4to. Constitucional, en el sentido de que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes de los Municipios y del Estado, por lo que se emite y somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO 233

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; para que a través de su representante legal, el Síndico de Hacienda, enajene gratuitamente, mediante el título de propiedad correspondiente; en asignación de 420 lotes; el predio urbano de su propiedad a favor de terceros poseesionarios que debidamente acreditados conforman actualmente el asentamiento humano denominado Fraccionamiento "Graciela Pintado de Madrazo".

De igual forma se autoriza al H. Ayuntamiento, para otorgar los títulos de propiedad, de los inmuebles localizados en dicho asentamientos, en donde se encuentran funcionando

infraestructura educativa; los cuales fueron sucintamente descritos en el considerando segundo de éste Decreto, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a través del servidor público facultado para tal acto jurídico.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, por conducto del Ejecutivo Estatal, remítase dos ejemplares del Periódico Oficial al Registro Público de la Propiedad, que corresponda para su debida inscripción y toma de nota, respectiva.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. JOAQUIN CABRERA PUJOL. DIPUTADO PRESIDENTE.- ULISES COOP CASTRO. SECRETARIO.- RÚBRICAS:

Por lo tanto se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

**LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO.**

**LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR.
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

No. 18425

DECRETO 234

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCAGESIMA SÉPTIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I de la Constitución Política Local, y a instancia de la Autoridad Municipal, solicitó a este H. Congreso del Estado, la autorización para que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, enajene a título gratuito y a favor de terceros, que como poseionarios conforman el asentamiento humano, denominado "Colonia San Ramón", un predio urbano, ubicado en la Ranchería "Santa Rosa" del Municipio de Tacotalpa, Tabasco.

SEGUNDO.- Que dentro del patrimonio inmobiliario que conforma la Hacienda Municipal el H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco; se encuentra un predio urbano; que actualmente se denomina "Colonia San Ramón"; con una superficie de 19-97-84.93 (Diecinueve hectáreas, noventa y siete áreas, ochenta y cuatro centiáreas), según consta en testimonio de escritura pública número 3140 (tres mil ciento cuarenta), de fecha 18 de noviembre de

1987, pasada ante la fe del notario público número uno, con adscripción en el Municipio de Teapa, Tabasco, a cargo del Lic. José Ricardo López Aguilar, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Jalapa, Tabasco; bajo el número seis del libro general de entradas, a folios del 36 al 44 del libro de duplicados, volumen 06; quedando afectado por dicho contrato el predio número 609, folio 109 del libro mayor volumen 03; de la cual será segregada para asentamientos humanos, una superficie de 69,390.85 (sesenta y nueve mil trescientos noventa metros ochenta y cinco centímetros); misma que se encuentra, según plano manzanero en dos polígonos distribuido en 14 manzanas con un total de 237 lotes; con las medidas, superficies y colindancias siguientes:

POLÍGONO 1:

SUPERFICIE: 22,555.54 M². (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS, CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS).

AL NORTE: En 337.68 metros, con Rancho San Ramón;

AL SUR: En 330.00 metros, con Carretera a Tacotalpa;

AL ESTE: En 5.25 metros, con Pablo Wade; y

AL OESTE: En 143.11 metros con Río de la Sierra;

Quedando distribuido de la siguiente manera:

Área Habitacional:	18,709.55	metros cuadrados
Área Vial:	3,493.64	metros cuadrados
Área Servicio:	352.35	metros cuadrados

POLÍGONO 2:

SUPERFICIE: 46,835.31 M2. (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS, TREINTA Y UN CENTÍMETROS).

AL NORTE: En 398.98 metros, con Carretera a Tacotalpa;

AL SUR: En 348.86 metros, con Área libre;

AL ESTE: En 42.30 metros, con Salvador Montiel;

AL OESTE: En 222.72 metros con Área libre;

Quedando distribuido de la siguiente manera:

Área Habitacional:	22,662.69	metros cuadrados
Superficie de Vial:	9,931.88	metros cuadrados
Área Verde:	2,433.31	metros
Área de Reserva:	11,807.43	metros cuadrados

Cubriéndose con ello, una extensión de 69,390.85 M2 que serán segregadas del predio urbano perteneciente a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco; cuya superficie mayor, la cual es de 19-97-84.93 (Diecinueve hectáreas, noventa y siete áreas, ochenta y cuatro centiáreas); según consta en el testimonio de la escritura pública a la que se hace referencia en éste mismo considerando segundo, en su parte inicial.

TERCERO.- Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco; se encuentra asentada la de fecha 03 de marzo de 2003, en la que se autorizó la enajenación parcial, a título gratuito, del predio propiedad de ese Municipio a favor de terceros; mismos que conforman el asentamiento humano denominado "Colonia San

Ramón"; ubicado en la Ranchería Santa Rosa del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; los cuales se han descrito previamente en el considerando segundo del presente Decreto.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 Constitucional fracción V, incisos D y E) de la Carta Magna, así como lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y XX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad y obligación de la Autoridad Municipal, promover la correcta prestación de los servicios públicos municipales, así como intervenir de conformidad con las Leyes Federales y Estatales de la materia, en la regularización de la tenencia de la tierra.

QUINTO.- Que mediante oficio número DPU/00149/2002 de fecha 27 de marzo de 2002, la Dirección de Planificación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental (SEDESPA) hoy Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas (SCAOP), dictaminó que es procedente la factibilidad técnica, en base al estudio y análisis técnico de los documentos que obran en el expediente de solicitud; asimismo, la autorizar al H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, la enajenación a título gratuito y a favor de terceros que como poseedores conforman el asentamiento humano denominado "Colonia San Ramón"; del predio mayor cuyas medidas, superficie y colindancias quedan detalladas en el considerando segundo del presente Decreto; para dar cumplimiento al artículo 4to. Constitucional, en el sentido de que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

SEXTO.- Que una comisión de Diputados integrada por miembros de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y de Hacienda y Presupuesto de este H. Congreso, después de realizar el análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud y de la inspección física efectuada el 25 de Junio del presente año, determinó que era procedente autorizar al H. Ayuntamiento de Tacotalpa, Tabasco, la enajenación a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores el predio descrito en el Considerando Segundo de este Decreto.

SEPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes de los Municipios y del Estado, por lo que se emite y somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO 234

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tacotalpa, Tabasco; para que a través de su representante legal, el Síndico de Hacienda, enajene parcialmente a título gratuito, mediante el título de propiedad correspondiente, y mediante asignación de lotes, en un número de 237; el predio urbano de su propiedad a favor de terceros que como poseedores, debidamente identificados, conforman actualmente el asentamiento humano denominado "Colonia San Ramón"; en los términos de localización y distribución que fueran sucintamente descritos en el considerando segundo de éste Decreto.

Los gastos administrativos que genera la titulación individual de los predios, serán cubiertos por cada uno de los terceros interesados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, y por conducto del Poder Ejecutivo, remítase dos ejemplares del Periódico Oficial al Registro Público de la Propiedad, que corresponda, para su debida inscripción y toma de nota, respectiva.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. JOAQUIN CABRERA PUJOL. DIPUTADO PRESIDENTE.- ULISES COOP CASTRO. SECRETARIO.- RÚBRICAS:

Por lo tanto se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO.

LIC. JAIME HUBERTO LASTRA BASTAR.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.